



RAD. 2023-00362-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se corrija el Auto que ordenó la venta en pública subasta de calendas primero (01) de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte ejecutante **ISABEL DE LAS MERCEDES GUTIERREZ VERGARA** solicita se corrija el Auto que ordenó la venta en pública subasta de calendas primero (01) de marzo de 2024, en el sentido que en su inciso primero de la parte resolutive, por error aritmético se plasmó como nombre del ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO, siendo el correcto la persona natural ISABEL DE LAS MERCEDES GUTIERREZ VERGARA por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Corrijase el ordinal primero, parte resolutive del Auto que ordenó la venta en pública subasta de calendas primero (01) de marzo de 2024, en el estricto sentido que, en su inciso primero de la parte resolutive, por error aritmético se plasmó como nombre del ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO, siendo el correcto la persona natural **ISABEL DE LAS MERCEDES GUTIERREZ VERGARA** el cual quedara así:

PRIMERO: Decretase la Venta en Pública subasta del inmueble hipotecado y embargado, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la parte motiva de esta Sentencia; y con su producto páguese el crédito al ejecutante **ISABEL DE LAS MERCEDES GUTIERREZ VERGARA**, por capital e intereses.

Los ordinales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto del Auto que ordenó la venta en pública subasta de calendas primero (01) de marzo de 2024, se mantienen incólumes.

Notifíquese este proveído junto con el que libró mandamiento de pago de fecha Treinta y uno (31) de Julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91362a43c7b5c216fc807dd66d0b59f0b6adc0183f38a78a9507008d29a76552**

Documento generado en 15/04/2024 05:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>